



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de octubre del 2005
No. 82

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CREACION DEL PANTEON MUNICIPAL COMUNITARIO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE RINCON DE CIPRIANES, MUNICIPIO DE LUVIANOS, MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1668-A1, 1670-A1, 1671-A1, 1672-A1, 1673-A1, 3869, 3879, 3880, 3876, 3873, 1473-B1, 1474-B1, 1475-B1, 1476-B1, 1477-B1, 1478-B1, 1479-B1, 1669-A1, 3881, 3882 y 3884.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3868, 3875, 1674-A1, 3877, 3878, 3885, 3874, 3870, 3871, 3872, 3883, 1675-A1 y 3887.

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2005, SECCION TERCERA.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LUVIANOS 2003-2006

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

DEPENDENCIA:

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

OFICIO CERTIFICACION: 032/2005.

LUVIANOS, MEXICO; A 14 DE OCTUBRE DE 2005.

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE, ING. MAXIMINO GABINO UGARTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS MEX., PERIODO 2003-2006; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ART. 91 FRACCION X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ME PERMITO:

CERTIFICAR

QUE EN EL LIBRO DE CABILDO N° 01 CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2003-2006, EN EL ACTA N° 032, FOJA N° 15,16 DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE 2004, EXISTE UN PUNTO Y ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

EXISTE UN PUNTO QUE A LA LETRA DICE.- PUNTO NUMERO CINCO PROPUESTA Y APROBACION EN SU CASO, PARA LA CREACION DE UN PANTEON MUNICIPAL COMUNITARIO QUE SE UBICARA EN LA COMUNIDAD DE RINCON DE CIPRIANES; DICHO PANTEON BRINDARA SERVICIO A LOS HABITANTES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES SIGUIENTES: RINCON DE CIPRIANES, RINCON DE CRUZ DE CLAVOS, CIPRIANES, CRUZ DE CLAVOS Y CIRIAN DE HERMILTEPEC.

EN RELACION AL PUNTO NUMERO CINCO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA DEL SR. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA CREACION DEL PANTEON MUNICIPAL COMUNITARIO Y QUE SE UBICARA EN LA COMUNIDAD DE RINCON DE CIPRIANES; PROPORCIONARA SERVICIOS A LOS CIUDADANOS DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE RINCON DE CIPRIANES RINCON DE CRUZ DE CLAVOS, CIPRIANES, CRUZ DE CLAVOS Y CIRIAN DE HERMILTEPEC.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. MAXIMINO GABINO UGARTE
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

En el expediente marcado con el número 715/05-1ª, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ENEDINA VILLANUEVA DE AGUILAR, el Juez Noveno de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha siete de octubre de dos mil cinco, ordenó publicar la solicitud de ENEDINA VILLANUEVA DE AGUILAR, a fin de inmatricular: El bien inmueble ubicado en calle Prolongación Calvario esquina con calle Tezontle, lote uno, manzana cinco, de la Colonia Cantera de Piedra, en el pueblo de San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con calle Prolongación Calvario; al sur: 19.00 m con lote dos propiedad de María Elena Flores Nava; al oriente: 7.00 m con lote ocho propiedad de Eva Saucedo González; al poniente: 7.00 m con calle Tezontle, con una superficie de 133.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, a fin de que quien crea tener mejor derecho al inmueble materia de la inmatriculación comparezca a deducirlo ante este juzgado, los que se expiden a los catorce días del mes de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1668-A1.-25 y 28 octubre.

JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 120/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JAYTARI HERNANDEZ CASTELLANOS endosatario en procuración de CARMEN CASTELLANOS LANDERO en contra de AMADO CRUZ ANGELEZ, el juez del conocimiento ordenó anunciar en forma legal la venta de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en un stereo marca Panasonic, modelo número SA-DK-2, con casetera y caja para cinco Compaq disk, una planta para soldar de la marca Silver, con número de serie 222, hecho en México, y una radiograbadora de la marca Sony, modelo número TRC-391 con caja para Compaq disk y entrada para cassette, por la cantidad de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), \$ 600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valores asignados respectivamente a los bienes señalados, según se desprende del avalúo que obra en autos, sirviendo de base para el remate dichas cantidades, consecuentemente se señalan las trece horas con treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes antes descritos.

Por lo que anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1670-A1.-25, 26 y 27 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil, en el expediente marcado con el número 528/04, promovido por LARA GUERRA RUBEN en contra de IGNACIO CRUZ ROMERO, la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, señaló las diez horas del día once de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado consistente en un vehículo automotor marca Ford Mustang GT, color rojo, placas de circulación LXV-4389 del Estado de México, dos puertas, modelo mil novecientos noventa y cinco, interiores grises, número de serie 1FALP42T4SF140694, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Cuautitlán Izcalli, México, 20 de octubre del 2005.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.

1670-A1.-25, 26 y 27 octubre.

JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES
A LA NOVENA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 863/2002, que se ventila en el Juzgado Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por RAUL FUENTES MARTINEZ en contra de ANA MARIA BAUTISTA TREJO, se señalan las diez horas del día diez de noviembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la venta en subasta pública del inmueble ubicado en Calzada del Sol número 48, manzana 10, Colonia Fuentes de Satélite, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de terreno de (139.52 m2) ciento treinta y nueve metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados, y que comprende las siguientes medidas y linderos: al sur poniente: en 9.13 m con la calzada del Sol, vía pública de su ubicación; al norte: en 20.26 m con los lotes números quince y tres; al oriente: en 8.00 m con lote número 2; y al sur: en 15.00 m con lote número 17, sirviendo como base la cantidad de \$ 1,187.500 M.N. (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del descuento del cinco por ciento del valor del inmueble, debiendo exhibir postura legal que contendrá la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base para el remate, mediante billete de depósito en este juzgado, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
1671-A1.-25 octubre.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS.**

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1209/2004, relativo al procedimiento especial mercantil (convocatoria a asamblea general de accionistas), promovido por JOSE ERNESTO ESPINOSA BRAVO (su sucesión) en contra de VAESA DE MEXICO, S.A. DE C.V., el Juez Décimo Primero de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó una sentencia que en sus puntos resolutive a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, febrero veintitrés del año dos mil cinco.

Vistos, para resolver los autos del expediente número 1209/2004, relativos al procedimiento especial mercantil, para convocar a asamblea general de accionistas, promovido por DIANA DEL ROSARIO GOMEZ FERNANDEZ en contra de VAESA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y

RESUELVE

Primero.- La sucesión a bienes de JOSE GOMEZ FERNANDEZ, por conducto de su albacea, DIANA DEL ROSARIO GOMEZ FERNANDEZ, probó su pretensión que ejerció en contra de la jurídico colectiva: VAESA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien se constituyó en contumacia.

Segundo.- Se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas, de la jurídico colectiva VAESA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el veintidós de marzo del dos mil cinco, a las diecisiete horas, en el domicilio social de la empresa demandada, ubicado en Alfredo del Mazo número catorce, Fraccionamiento Industrial El Pedregal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la que deberá de llevarse a cabo con el siguiente orden del día: 1.- Instalación de la asamblea; 2.- Presentación y en su caso aprobación de la información financiera a que se refiere el artículo 172 y siguientes de la Ley General de Sociedad Mercantiles, por los ejercicios fiscales de dos mil, dos mil uno, dos mil dos y dos mil tres; 3.- Discusión y en su caso aprobación de la propuesta para la designación de nuevo administrador único y comisario de la sociedad; 4.- Discusión y en su caso aprobación de la propuesta para la reducción del capital social en su parte variable; 5.- Nombramiento de Delegados Especiales.

Tercero.- Publíquese esta resolución mediante aviso en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con una anticipación de quince días a la fecha señalada para la celebración de la asamblea convocada, debiendo dejar a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad el informe a que se refiere el artículo 172 de la Legislación en consulta.

Cuarto.- No encontrándose el presente caso bajo algún supuesto de los establecidos por el artículo 1084 del Código de Comercio no se hace.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Daniel Salvador Estrada Ayala, Juez Undécimo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa legalmente asistido de Secretario de Acuerdos, quien al final firma y da fe.-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, trece de octubre del dos mil cinco.

Se tiene por hechas las manifestaciones que hace valer, como lo pide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se señalan las dieciséis horas del día diez de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la asamblea general extraordinaria, en términos de lo ordenado en el segundo punto resolutive de la sentencia de fecha veintitrés de febrero del año en curso, debiéndose de hacer la publicación de la resolución antes mencionada en términos del Tercer resolutive para lo cual se deja a disposición de la ocurrente el oficio para la publicación de la orden del día en términos de lo ordenado en la resolución en cita.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Licenciado EFRAIN ISRADE CONTRERAS, Juez Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, que actúa con Secretario de Acuerdos, quien firma y da fe de lo actuado.

Publíquese mediante aviso en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, con una anticipación de quince días fecha señalada para la celebración de la asamblea convocada, debiendo dejar a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad el informe a que se refiere el artículo 172 de la Legislación en consulta, se expide el presente en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1672-A1.-25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ANASTACIO HERNANDEZ ROSAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 926/2005, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle la Presa sin número, Barrio la Rinconada Tlapanaloya, municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.60 m con Melitón Hernández Ramírez; al sur: 81.80 m con Luisa Sánchez Rodríguez; al oriente: 28.40 m con calle la Presa; y al poniente: 34.85 m con María Hernández Márquez, con una superficie total aproximada de 2,512.16 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1673-A1.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE LARA ROCHA, promueve por su propio derecho en los autos del expediente 720/05, por su propio derecho, promoviendo procedimiento judicial no contencioso, a efecto de que se declare que se ha consumado la usucapión por inscripción de posesión, que ha operado a favor de la parte actora respecto del inmueble ubicado en calle Axayacatl sin número en el pueblo de Axotlán, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, el cual presenta una superficie aproximada de 1.151 metros cuadrados, el cual se comprende dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte: 52.50 metros con camino vecinal; al sur: 55.80 metros con camino privado; al oriente: 35.50 metros con Edmundo Melgarejo Velázquez y al poniente: 07.00 metros con camino vecinal, por las causas y motivos que indica.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el periódico de circulación diaria antes de recibirse la información.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Cuautitlán Izcalli a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

3869.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

JUAN ARTURO TORRES HERNANDEZ, demandado en el expediente número 483/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CORPORACION BOGA S.A. DE C.V. juicio en el que se ordeno el llamamiento de CORPORACION IZAR S.A. DE C.V. como demandado persona moral que por desconocer su domicilio o paradero, se le hace saber que en los autos del juicio antes citado, el Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, ordenó emplazarlo por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad y en un periódico de mayor circulación, así también fijese uno en la puerta de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para que se presente dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado el término anterior no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Procedimientos Civiles, ahora bien, la parte actora le demanda: 1).- El cumplimiento a la declaración judicial que determine que CORPORACION BOGA S.A. DE C.V., es el único que tiene derecho para poseer los siguientes bienes que se encuentran en poder del demandado, a).- Un vehículo automotor de procedencia extranjera legalizado marca Audi, tipo 8L1018, con clave D050803 modelo 1999, motor AGUO42023, con chasis WAUMC28L8XA000249, color amarillo maya, cuya propiedad a favor de mi representada se encuentra amparada por la factura número 601 de fecha 21 de septiembre de 1998 expedida por AUDI CENTER MEXICO a favor de CORPORACION BOGA S.A. DE C.V. y b).- Un vehículo automotor de procedencia nacional marca Nissan, modelo 1998 con capacidad de 750 kg. con número de serie 3N1CD13S8WK007027 y número de motor KA24672244M, cuya propiedad que se encuentra amparada a favor de mi representada CORPORACION BOGA S.A. DE C.V., por la factura

número 4611 expedida por REFORMA MOTORS S.A. DE C.V., desde fecha 27 de enero del año 1998 mismas que son exhibidas junto con esta demanda en copia certificada como parte de los documentos fundatorios de mi acción. 2.- La entrega física de los bienes antes descritos al suscrito en mi carácter de Administrador Unico de CORPORACION BOGA S.A. DE C.V., en perfecto estado. Toda vez que se trata de vehículos de reciente modelo. 3.- La entrega de las facturas originales, así como las tarjetas de circulación, pagos de tenencia y verificación de ambos vehículos, todos estos como documentos propios de los bienes de CORPORACION BOGA S.A. DE C.V. y que también se encuentran en poder del demandado. 4.- El pago de la depreciación que sufran los vehículos por la tenencia indebida del demandado desde el momento en que tenía la obligación de entregarlos a mi representada y hasta el momento que de cumplimiento de manera voluntaria o por determinación judicial, misma que se cuantificara de conformidad con la guía automática que determina los presupuestos de valoración y depreciación de los vehículos por uso y por transcurso de tiempo. 5.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Dado en la ciudad de Toluca, México, al primer día del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3879.-25 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

C. TERESA SANDOVAL GARCIA.

Se hace saber que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) cuyos derechos han sido subrogados por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) interpuso en su contra una demanda en la vía ordinaria civil sobre rescisión de contrato, radicado bajo el número de expediente 678/2002 y donde le reclama las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio bajo el Régimen de Copropiedad de fecha 12 de septiembre de 1996, celebrado entre las partes respecto del lote Dúplex número 33, Variante "B", supermanzana 6, manzana 26, del Fraccionamiento denominado "Ex Hacienda de Xalpa", ubicado en el municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, b).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega a la parte actora del inmueble a que se refiere la prestación que antecede, c).- El pago de un alquiler o renta mensual equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes de la zona económica que corresponde a la ubicación del inmueble, desde la fecha en que el demandado recibió el inmueble hasta que se logre la recuperación del inmueble en cuestión, tal y como lo dispone la Cláusula Décima Séptima del documento que se exhibe como base de mi acción, d).- El pago de los daños y perjuicios que ha sufrido la parte actora con motivo del incumplimiento de la parte demandada, los cuales se hace consistir en las utilidades que dejó de percibir el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, así como el deterioro que ha sufrido el inmueble por concepto del uso que le ha dado el demandado sin haber dado cumplimiento a sus obligaciones de pago, los cuales determinare en ejecución de sentencia; y e).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que la Juez Interina Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, dictó un auto que en su parte esencial dice: "...con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a TERESA SANDOVAL GARCIA, mediante edictos a través de los cuales se haga saber la instauración de la presente demanda en su contra para que comparezcan dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro

de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista..."

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, Naucalpan, veinticinco de agosto del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3680.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSUE AGUILAR Y CANSINO, promueve por su propio derecho en los autos del expediente 692/05, por su propio derecho, promoviendo procedimiento judicial no contencioso, a efecto de que se declare que se ha consumado la usucapión por inscripción de posesión, que ha operado a favor de la parte actora respecto del lote de terreno número uno de la manzana ocho que se ubica en calle Cerrada Manuel Avila Camacho del predio denominado "San Jacinto" en el pueblo de Santiago Tepalcapa perteneciente a este municipio, el cual presenta una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados, por las causas y motivos que indica.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el periódico de circulación diaria antes de recibirse la información.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Cuautitlán Izcalli a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

3869.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 375/05, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información posesoria), promovido por HONORARIA FELISA ALONSO VALENTIN Y AQUILINO JUAN CASTRO LOPEZ, por su propio derecho, sobre un inmueble ubicado en la calle Cuittláhuac, sin número, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros con privada particular; al sur: 33.10 metros con Gabino Sánchez Vilchis; al oriente: 15.15 metros con calle Cuittláhuac; al poniente: 17.50 metros con Antonio Rosales López, para acreditar que ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley. Se ordena su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a tres de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

3876.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 174/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO EN DERECHO FLAVIO REINALDO BECERRIL MALVAEZ, en su

carácter de endosatarios en procuración de INOCENCIO CONTRERAS MERCADO, en contra de ANGEL ERNESTO GREGORIO POSADAS NAVA y VICTORIA JULIETA POSADAS G. El Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las nueve horas del día siete de noviembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en: Un vehículo marca Dodge, con capacidad de quince toneladas, tipo tortón, modelo 1980, color verde, número de serie LOO2896, edad consumida veinticinco años, motor combustión a diesel, placas de circulación KP-45766, en regular estado de conservación.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Se convoca a postores para que comparezcan al remate, se expide a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

3873.-25, 26 y 27 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 640/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANA ISABEL VEGA AGUILAR, en contra de MARIA GUADALUPE PEÑA GALICIA, el juez del conocimiento señala las doce horas del día veinticinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate consistente en el inmueble ubicado en calle Oriente Veintidós, manzana ciento sesenta y cinco, lote mil trescientos sesenta, conocido como calle Cancionero, esquina con Miguel Angel Castilla número 1360, Colonia San José, Delegación Tiáhuac, México, Distrito Federal; sirviendo como base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resultó de los avalúos realizados, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho importe pues este fue fijado en los avalúos que sirven de base para el remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado, entregado en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1473-B1.-25, 31 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JORGE SUAREZ MALANCO.

JOSE VILLASEÑOR FLORES, en el expediente número: 557/2005, que se tramita en este Juzgado demanda en juicio ordinario civil le demanda la usucapión de la individualización de la superficie de 102.00 m², ciento dos metros cuadrados, respecto del lote de terreno número 17 diecisiete, de la manzana 14 catorce, de la colonia Tamaulipas, Ciudad Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 16 dieciséis; al sur: 17.00 diecisiete metros con Sergio Larios Varo; al oriente: 6.00 seis metros con lote 36 treinta y seis y al poniente: 6.00 seis metros con calle 58 cincuenta y ocho. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1474-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

BALTARAZ LEMUS RUIZ Y AMPARO ZAVALA SALDAÑA.

MARIA DOLORES MENDEZ RAMIREZ, en el expediente número 474/2005, que se tramita en este juzgado le demandan la usucapición, respecto del lote de terreno número 25 veinticinco, de la manzana número 28 veintiocho, de la Colonia José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 26; al sur: 21.50 metros con lote 24; al oriente: 10.00 metros con lote 6; y al poniente: 10.00 metros con calle Nueve, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1475-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 875/2005.

C. GENARO PEDRO FLORES CABAÑES.

Se le hace saber que la señora ALICIA QUIROZ SANTIAGO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, por la causal XVIII del artículo 253 del Código Civil, "La separación de cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos" reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los bienes habidos durante el matrimonio,

toda vez que refiere la actora que en fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, el demandado GENARO PEDRO FLORES CABAÑES abandono el domicilio conyugal sin causa justificada, sin saber nada de él desde entonces. Y por auto de fecha seis de octubre del año dos mil cinco, se ordenó emplazarlo a través de edictos, por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, de conformidad con los dispositivos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial. Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1476-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 533/05.
SETH RAMIREZ ROMERO.

VICTOR DE LA CRUZ ISIDRO, le demando en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto de una fracción del inmueble "Tlalnepantla" ubicado en el Poblado de San Nicolás Tlaminca, Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho en virtud de haber celebrado contrato de compra venta, con el señor SETH RAMIREZ, inmueble que esta plenamente identificado y el cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública, y de buena fe.

Fracción que mide y linda: al norte: 16.65 metros con la familia Madrid; al sur: 9.90 metros con Enrique Cruz López y 4.05 metros con servidumbre de paso, al oriente: 15.00 metros con Lorenzo Reyes Reyes y al poniente: 24.60 metros con Jesús Reyes, con una superficie total de: 271.62 metros cuadrados.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio de seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Texcoco, México, a siete de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Iliana J. Justiniano Osegura.-Rúbrica.

1477-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, se radicó el expediente número 562/2005, relativo al procedimiento judicial no

contencioso sobre información de dominio, promovido por TERESA ONOFRE ORTIZ, respecto del predio denominado "Ortegato", ubicado en la población de Ayotzingo, del municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.80 m con Avenida Hidalgo; al sur: 14.20 m con Enrique Lovaco Xalpa; al oriente: 19.85 m con Delfino Onofre M.; y al poniente: 21.60 m con Armando Onofre Martínez, con una superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expide en Chalco, Estado de México, el trece de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

1478-B1.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 237/05-1º.

JAIR HERNANDEZ LOPEZ DE CARDENAS, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil, en contra de GUSTAVO HERNANDEZ CASTRO, INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en lote 31, de la manzana 83, de la calle Puerto Kino, del Fraccionamiento denominado Jardines de Casanueva y en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 30; al sur: linda con 15.00 m con lote 32; al oriente: linda con 08.00 m con lote 19; y al poniente: linda con 08.00 m con calle Puerto Kino; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; en consecuencia, notifíquese a GUSTAVO HERNANDEZ CASTRO, INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía; las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Ecatepec de Morelos, a diecisiete de octubre del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1479-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: SALOMON GOMEZ MURILLO Y SARA LOPEZ LOPEZ.

En el expediente marcado con el número: 305/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ISLAS CASTILLO JOSE LUCAS, en contra de SALOMON GOMEZ MURILLO Y SARA LOPEZ LOPEZ, por auto de fecha catorce 14 de octubre del dos mil cinco 2005, se ordenó emplazar a los demandados, a quienes se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento de firma y escritura pública, derivada del contrato privado de compra venta, de fecha 29 del mes de mayo del año dos mil uno, celebrado entre el suscrito JOSE LUCAS CASTILLO y los demandados señores SALOMON GOMEZ MURILLO Y SARA LOPEZ LOPEZ, por la casa dúplex, marcada con el número treinta y uno (31), de la calle Eucalipto, manzana treinta y siete (37), del lote cuarenta y seis (46), del régimen propiedad en condominio o número cuarenta y tres, del conjunto habitacional denominado LOS REYES IXTACALA, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como el cincuenta por ciento (50%) de indiviso que le corresponde sobre los elementos comunes del conjunto.

B).- La declaración de que en virtud del contrato privado de compraventa, me he convertido en propietario, del inmueble ya citado y descrito, su señoría ordene en sentencia definitiva la protocolización por un Notario Público, que el suscrito en su momento oportuno designará, y inscriba a nombre del suscrito en el Registro Público de la Propiedad.

C).- La cancelación de la escritura pública en forma total, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, misma que se encuentra inscrita bajo los datos registrados, partida 1018, volumen 1307, libro primero, sección primera, como consta en la escritura pública que anexo a este escrito.

HECHOS.

1.- Con fecha 29 del mes de mayo del dos mil uno, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el señor SALOMON GOMEZ MURILLO y su señora esposa SARA LOPEZ LOPEZ, el suscrito en su carácter de comprador, por la casa dúplex, localizada con el número oficial treinta y uno (31), en la calle Eucalipto, manzana treinta y siete (37), lote cuarenta y seis (46) cuyo régimen propiedad en condominio número cuarenta y tres, del conjunto habitacional Los Reyes Ixtacala, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México...

2.- El precio fijado de común acuerdo por las partes en este juicio fue de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que el suscrito pagó en el momento de la firma del presente contrato...

3.- La casa dúplex tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m linda con propiedad privada, al sur: 17.25 m linda con propiedad privada, al oriente: 3.60 m linda con propiedad privada, al poniente: 3.60 m linda con calle Eucalipto. Con una superficie de: 62.00 metros cuadrados.

4.- Que en el momento de la firma del presente contrato privado de compraventa, el vendedor me hizo entrega de la escritura pública número trece mil ciento veintiséis, sin reservarse ningún dominio sobre la casa dúplex que me vendió...

5.- El vendedor en presencia de los testigos que firmaron el contrato privado de compraventa..., se comprometió en regresar a los seis meses para que yo le dijera ante que Notario Público firmaría la escritura pública, hasta la fecha no ha vuelto a regresar a mi domicilio...

6.- Como el contrato privado de compraventa adolece de la forma de escritura pública, misma que se exige para los contratos de compraventa, por lo que para lograr que dicho contrato adquiriera la forma prevista por la ley..., se le ordene la celebración de la escritura pública, en caso de no comparecer, se continúe el juicio en su rebeldía, y una vez dictada la sentencia, en que se condena al demandado, al otorgamiento y firma de la escritura pública, y en caso de rebeldía del demandado, sea su señoría quien firme la escritura pública.

7.- Así mismo le manifiesto a su señoría que el suscrito actor a estado ejerciendo actos de dominio sobre la casa duplex, que demando el otorgamiento de firma de escritura pública, ya que he estado pagando el impuesto predial a mi nombre, con fecha 13 del mes de junio del año dos mil uno, el suscrito realizó traslado de dominio a mi nombre, como se prueba con el recibo de pago de impuesto predial...

En consecuencia, emplácese a los mismos, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a este Juzgado por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, de igual forma, debe fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si paso dicho término los demandados no comparecieron por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código Invocado a través de Lista y Boletín Judicial.

Dado en el local de este Juzgado, a los veinte 20 días del mes de octubre del dos mil cinco 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1669-A1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 787/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JOSE LUIS PACHECO ALVAREZ, en contra de PROMOTORA JORGE, S.A. Y EMPRESAS DIAMANTE, S.A., la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario por haber operado la procedencia de la acción de usucapión sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en una fracción del lote número 6-A, de la manzana número C-44-B, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, B).- Que ha ostentado la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe como condición necesaria para adquirir la propiedad del bien inmueble materia de juicio y del cual ostenta la posesión por más de cinco años anteriores a la fecha. C).- Una vez que se dicte sentencia con el carácter de cosa juzgada en donde se declare la procedencia de la acción intentada en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado y de aplicación al presente asunto, se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la resolución definitiva a efecto de que se dé cumplimiento al precepto legal invocado, por lo cual, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de fecha uno de septiembre del año dos mil cinco, emplazar a las codemandadas PROMOTORA JORGE, S.A. Y EMPRESAS DIAMANTE, S.A., mediante edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda enderezada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por medio de su representante legal, se seguirá el Juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, habiéndose fijado en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la primera secretaría las copias de traslado correspondientes.- Se expiden a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1669-A1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1006/2005.

El Licenciado DAVID VELAZQUEZ VARGAS, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanntla, Estado de México, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil cinco, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por MORENO FUENTES MARCO ANTONIO, en contra de JUANA MARIA VELAZQUEZ LEAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a JUANA MARIA VELAZQUEZ LEAL, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las personales por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, asimismo se tiene por exhibida la escritura que refiere, la cual agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1669-A1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Señor LORENZO XOLO MEZO, se hace de su conocimiento que la señora GREGORIA FERNANDEZ AGUILAR, en el expediente: 737/2005, relativo al Juicio Divorcio Necesario, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por las fracciones: IX, XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La guarda y custodia de su hijo JONATHAN JOSSUE XOLO FERNANDEZ, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 10 de enero de 1997, contraje matrimonio con el demandado. 2.- Del matrimonio procrearon un hijo de nombre JONATHAN JOSSUE XOLO FERNANDEZ. 3.- El último domicilio conyugal, lo establecieron en manzana 341, lote 7, de la calle de Aire, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, México. 4.- El 6 de febrero de 1997 el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal llevándose consigo sus objetos personales dejándome en total abandono a la suscrita en compañía de mi menor hijo. Por lo que se hace saber que tiene que presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las siguientes notificaciones en términos de los numerales 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, así mismo se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Dados en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a 28 de septiembre del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

1669-A1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente: 704/2005, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar sobre pérdida de la Patria Potestad, promovido por JORGE RODRIGUEZ GUEVARA, en contra de JAZMIN BERENICE HERRERA ALONZO, por las razones y motivos que indica, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, por auto de fecha seis de octubre del año dos mil cinco, ordenó se emplace por medio de edictos a la demandada JAZMIN BERENICE HERRERA ALONZO, haciéndole saber que debe presentarse en un término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, asimismo se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente el día trece de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1669-A1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 797/2005.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha seis de octubre del año dos mil cinco, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE RODRIGUEZ GUEVARA, en contra de HERRERA ALONZO JAZMIN BERENICE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a HERRERA ALONZO JAZMIN BERENICE, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación así como Boletín Judicial de esta Ciudad, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las personales por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Prestaciones que reclama el señor JORGE RODRIGUEZ GUEVARA.

A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada sobre su menor hijo de nombre JESUS VLADIMIR RODRIGUEZ HERRERA, en virtud del abandono y exposición del menor, así como del peligro real para el desarrollo del mismo.

B).- El pago de los gastos y costas que genere en la tramitación del presente juicio.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

1669-A1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: JUAN MARIN SALAZAR.

Se hace de su conocimiento que GUILLERMINA ALCALA BARRAGAN, bajo el expediente número: 780/04, promueve en su contra, el Juicio Ordinario Civil, demandándole el divorcio necesario. A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por la causal que señala. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- La pérdida de la parte proporcional que pudiera corresponderle de la sociedad conyugal. D).- El pago de gastos que se originen del Juicio. El Juez, por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil cuatro, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha veinticinco de agosto del año dos mil cinco, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la lista y Boletín Judicial, para oír y recibir notificaciones. Asimismo, fijese en la puerta del juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

1669-A1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PAOLA JASSO RUIZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, dictado en el expediente: 2246/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ERICK TOVAR MARTINEZ, en contra de PAOLA JASSO RUIZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une. B).- La pérdida de la patria potestad. C).- Del pago de gastos y costas que origine el presente Juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó, emplazar a la señora PAOLA JASSO RUIZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días

contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 17 días del mes de octubre del dos mil cinco 2005.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.
3881.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSUE AGUILAR Y CANSINO, promueve en el expediente: 790/05, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número tres de la manzana ocho que se ubica en la calle Cerrada Manuel Avila Camacho del predio denominado "San Jacinto", en el pueblo de Santiago Tepalcapa, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, el cual presenta una superficie aproximada de: 400.00 metros cuadrados, que se comprenden de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con calle Cerrada Manuel Avila Camacho, al sur: 20.00 m con propiedad privada, al oriente: 20.00 m con Guadalupe Hernández Moreno, y al poniente: 20.00 m con Juan Reyes Gutiérrez.

Y para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Diario Amanecer que se publica en Naucalpan de Juárez, México, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor o mayor derecho, lo hicieren valer en la vía y forma que estimen convenientes.-Cuautitlán Izcalli, México, 14 de octubre del 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

3882.-25 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número: 697/05, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio, promovido por MAURO HERNANDEZ CASTRO.

El Juez mediante auto de fecha trece de octubre de dos mil cinco, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto al terreno de labor ubicado en el paraje denominado "Camino del Monte", localizado en carretera Toluca-Tenango, en San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio La Isla, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 104.00 m con Sabino Paredes, actualmente con Eduardo Arca Herrera, al sur: 104.00 m con Narciso San Juan, en la actualidad Vicente Tirado Solano, al oriente: 32.00 m con Santos Ramírez, actualmente con Arturo Miranda González, y al poniente: 32.00 m con Jorge Ortega, actualmente con ingeniero Gildardo Bueno Guzmán y carretera Toluca-Tenango, con una superficie aproximada de: 3,328.00 metros cuadrados.

Tenango del Valle México, a diecisiete de octubre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3884.-25 y 28 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 10354/671/2005, AGUSTINA MODESTA CARDOSO ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez sin número, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 65.12 m con Raúl Plata Vargas; al sur: 66.99 m con Tomás Gutiérrez Ramírez y Ortelicia Sánchez Sánchez; al oriente: 11.00 m con Nicolás García Prisciliano; al poniente: 12.26 m con calle. Superficie aproximada de 780.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de octubre de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3868.-25, 28 octubre y 3 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 6134/407/05, GUILLERMO CAMPOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Belem, Barrio de Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 84.00 m con propiedad particular; al sur: 81.00 m con Wenceslao Quintero Campillo; al oriente: 31.80 m con Wenceslao Quintero Campillo; al poniente: 32.25 m con calle. Superficie de 2,673.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de octubre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3875.-25, 28 octubre y 3 noviembre.

Exp. 2250/145/05, MARIANA SALDAÑA ESCOBEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Hidalgo, San Sebastián Chimalpa, municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 51.00 m con Francisco Santibáñez Alvarado; al sur: 27.50 m con Guadalupe Landa y Gabriel Saldaña y 21.40 m con Agustina Garduño; al oriente: 10.20 m con Antonio Escobar; al poniente: 2.90 m con Privada de Hidalgo y 7.00 m con Guadalupe Landa y Gabriel Saldaña. Superficie de 305.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de octubre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3875.-25, 28 octubre y 3 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 10494/541/05, LA C. OROSCO ALONSO VERONICA CARLOTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Francisco I. Madero s/n.,

Cabecera Municipal, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 49.40 m con Manuel Orosco; al sur: 60.20 m con Barranca actualmente con andador sin nombre; al poniente: 37.30 m con J. Félix Hernández y Herlinda Villegas Domínguez, actualmente Efraín Ortiz. Superficie aproximada: 948.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1674-A1.-25, 28 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de octubre de 2005.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

Mediante escritura 19,013 del volumen 423, de fecha 10 de octubre del 2005, otorgada ante mi fe, en la que se hace constar:

La Tramitación de la Sucesión Testamentaria, a bienes de la señora HILDA LEON ARROYO, que formaliza la señora CAROLINA DIAZ LEON, con la comparecencia y la conformidad de los señores CARLOS, ARTURO, MARIO ALBERTO Y GUSTAVO, todos de apellidos DIAZ LEON, mismos que inician la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora HILDA LEON ARROYO reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia y los legados que en el mismo se especifican, la señora CAROLINA DIAZ LEON, protesta y acepta el cargo de Albacea que le fue conferido dispensándola de la obligación legal que tiene de garantizar su manejo y en su oportunidad procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.
NOTARIO No. 21.

3877.-25 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de octubre de 2005.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

Que por escritura 18,972, del volumen 422, de fecha 14 de septiembre del 2005, otorgada ante mi fe, en la que se hace constar:

La Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor CARLOS EDUARDO BATIZA QUINTERO, que otorgan la señora PATRICIA INOCENCIA VELASCO SANTOS en su calidad de cónyuge superviviente y sus hijos los señores CARLA PATRICIA, FERNANDO ERNESTO, CARLOS ALBERTO Y ROBERTO todos de apellidos BATIZA VELASCO, II.-El Repudio o la Aceptación de Herencia y IV.-La Designación y Aceptación del cargo de Albacea. La señora PATRICIA INOCENCIA VELASCO SANTOS en su calidad de cónyuge superviviente, reconoce y sus hijos los señores CARLA PATRICIA, FERNANDO ERNESTO, CARLOS ALBERTO Y ROBERTO todos de apellidos BATIZA VELASCO se reconocen entre sí como únicos y universales herederos, mismos que reconocen a su madre la señora PATRICIA INOCENCIA VELASCO SANTOS, como cónyuge superviviente y con derecho a percibir ganancias matrimoniales en un cincuenta por ciento del haber hereditario, en virtud del régimen matrimonial contraído con el de cujus, designan a la señora PATRICIA INOCENCIA VELASCO SANTOS, como Albacea y Ejecutora respecto de la sucesión intestamentaria misma que acepta y en este acto protesta el cargo de Albacea y Ejecutora de la sucesión quien manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de la sucesión y que procederán a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.
NOTARIO No. 21.

3878.-25 octubre y 4 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE CHALCO, MEXICO, EL DIA 10 DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, Y SEGUN ESCRITURA NUMERO 39,038 TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO, LOS DENUNCIANTES, PRESUNTOS HEREDEROS, SEÑORES DANIEL URBANO ZAMORA Y AURELIA CRUZ JUAREZ, DECLARAN LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL DE CUJUS FRANCISCO URBANO CRUZ.

SEÑALANDO LAS ONCE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, PARA RECIBIR LA TESTIMONIAL.

PUBLIQUESE EL LLAMADO A LA HERENCIA, EN DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UNO DE CIRCULACION NACIONAL.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

3885.-25 octubre y 4 noviembre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Contraloría Interna



CI/SECYBS/OF/032/2005

EDICTO

Se cita a Garantía de Audiencia Procedimiento Administrativo Disciplinario

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción V, 30 fracción XXIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XI, 4 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de enero del dos mil uno; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 52, 53, 57, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I, V, X, XI, y XII 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8 fracción XX del Código Administrativo del Estado de México; 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Primero y Cuarto fracciones I VII y IX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso anterior, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, Artículo Cuarto fracción II y Artículo Séptimo; Acuerdo del C. Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social, por el que se delegan o asignan las facultades que se indican en el titular de la Contraloría Interna de la propia Dependencia, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; Acuerdo por el cual el C. Contralor Interno de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, delega facultades al personal adscrito a la citada Dependencia, que en el cuerpo del mismo se consigna, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día trece de junio de mil novecientos noventa y siete, Artículo 22 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 27 de enero del año 2004; se hace del conocimiento del C. JORGE GARCÍA CAMPOS, que deberá comparecer personalmente en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, ubicadas en la Calle de Lerdo de Tejada Poniente No. 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Col. Centro, de esta Ciudad Capital; el día 04 de noviembre del año dos mil cinco a las diez horas; a fin de que desahogue su GARANTÍA DE AUDIENCIA, con relación a las presuntas irregularidades administrativas que se le atribuyen en su carácter de Profesor horas clase adscrito en las Escuelas Secundarias Oficiales Nos. 673 "Miguel Hidalgo y Costilla" turno vespertino, 462 "Quince de Septiembre" turno matutino y 578 "Andrés Molina Enríquez" turno vespertino, todas ubicadas en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, al infringir las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, toda vez que no se abstuvo de realizar actos que causan deficiencia e implican un ejercicio indebido de los cargos públicos que se le encomendaron por parte del Gobierno del Estado de México, y no acató las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público educativo en específico los artículos 3.2 fracción II y 3.18 del Código Administrativo del Estado de México, ya que presentó al Departamento de Educación Secundaria dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, el Título de Licenciado en Educación Media especializado en Inglés, expedido en fecha 20 de octubre de 1999 a su favor, supuestamente por la Escuela Normal Superior del Sur de Tamaulipas; así como la Cédula Profesional No. 2355908 expedida en fecha 17 de noviembre de 1999 supuestamente a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública; ostentándose con una preparación académica de la cual carece ya que de la Consulta formulada al Centro de Cómputo y al Archivo General de la Dirección de Autorización y Registro Profesional de la Secretaría de Educación Pública, resultó que no se tiene antecedente alguno al día 26 de mayo de 2005, que lo faculte para ejercer como Licenciado en Educación Media Especializado en Inglés; Asimismo el número de la Cédula Profesional 2355908 corresponde a otra persona.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. Además deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como señalado el de los estrados de esta Autoridad administrativa, aún y cuando se trate de notificaciones de carácter personal.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México a dieciocho de Octubre de 2005.

A T E N T A M E N T E

El Contralor Interno

C.P. Luis Benjamín Correa Sánchez
(Rúbrica)

3874.-25 octubre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Contraloría Interna



"2005, AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

Toluca de Lerdo, México a 18 de octubre del año 2005.

OFICIO NÚMERO: SCIT/DR/ 1678 /2005
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
EXPEDIENTES: C11/SGG/MB/159/2005
C11/SGG/MB/178/2005
C11/SGG/MB/189/2005 Y
C11/SGG/MB/209/2005
ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

CC. GÓMEZ ROJAS JOSÉ MANUEL, OLVERA GALICIA HUGO IVÁN, SOLÍS VILCHIS IVÁN
PASTOR Y PALLARES VILLAFANA LUIS ENRIQUE

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el trece de diciembre del año dos mil uno; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 2, 3, fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXX, 4 y 29 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintisiete de enero del dos mil cuatro; los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de la Entidad, en fechas veintiuno y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; sírvanse comparecer en la fecha que se indica en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación anual de bienes, correspondiente al año 2004, durante el mes de mayo del año 2005, como a continuación se detalla:

No.	EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ADSCRIPCIÓN	FUNCIONES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
1	C11/SGG/MB/159/2005	GÓMEZ ROJAS JOSÉ MANUEL	POLICÍA R-2	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	SEGURIDAD, VIGILANCIA	9 de noviembre 2005 09:30 hrs.
2	C11/SGG/MB/178/2005	OLVERA GALICIA HUGO IVÁN	POLICÍA R-3	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	SEGURIDAD, VIGILANCIA	9 de noviembre 2005 10:00 hrs.
3	C11/SGG/MB/189/2005	SOLÍS VILCHIS IVÁN PASTOR	POLICÍA R-2	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	SEGURIDAD, VIGILANCIA	9 de noviembre 2005 10:30 hrs.
	C11/SGG/MB/209/2005	PALLARES VILLAFANA LUIS ENRIQUE	POLICÍA R-3	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	SEGURIDAD, VIGILANCIA	9 de noviembre 2005 11:30 hrs.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación anual de bienes por modificación patrimonial correspondiente al año 2004. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los servidores públicos citados. 3.- Antecedentes en el servicio de los involucrados.

Por otra parte se les comunica que los expedientes al rubro citados, se encuentran a su disposición para su consulta en la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que pueden comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsiguientes se les notificarán en los estrados de esta Dependencia, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía.

**ATENTAMENTE
EL SUBCONTRALOR EN TOLUCA**

**LIC. BENITO AGUSTÍN SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

3670.-25 octubre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Contraloría Interna



"2005, AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

Toluca de Lerdo, México a 18 de octubre del año 2005.

OFICIO NÚMERO: SCIT/DR/ 1679 /2005
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
EXPEDIENTES: C11/SGG/MB/218/2005,
C11/SGG/MB/222/2005 Y
C11/SGG/MB/224/2005
ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

CC. BECERRIL TORRES LUIS IGNACIO, LÓPEZ MARTÍNEZ LILIA Y MENDIOLA ESPINOSA BENJAMÍN

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el trece de diciembre del año dos mil uno; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 2, 3, fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXX, 4 y 29 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintisiete de enero del dos mil cuatro; los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de la Entidad, en fechas veintiuno y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; sirvanse comparecer en la fecha que se indica en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría de General de Gobierno, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **CONCLUSIÓN DEL CARGO**, que ocupaban dentro del Gobierno del Estado de México, como Policías R-3 al desempeñar funciones de seguridad y vigilancia, como a continuación se detalla:

No.	EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ADSCRIPCIÓN	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
1	C11/SGG/MB/218/2005	BECCERRIL TORRES LUIS IGNACIO	POLICIA R-3	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	17/05/2005	16/07/2005	9 de noviembre 2005 11:30 hrs.
2	C11/SGG/MB/222/2005	MARTINEZ LOPEZ LILIA	POLICIA R-3	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	25/05/2005	24/07/2005	9 de noviembre 2005 12:00 hrs.
3	C11/SGG/MB/224/2005	MENDIOLA ESPINOSA BENJAMIN	POLICIA R-3	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	05/05/2005	05/07/2005	9 de noviembre 2005 12:30 hrs.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por toma de posesión o conclusión del cargo. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los ex servidores públicos citados. 3.- Antecedentes en el servicio de los involucrados.

Por otra parte se les comunica que los expedientes al rubro citados, se encuentran a su disposición para su consulta en la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que pueden comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán en los estrados de esta Dependencia, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía.

**ATENTAMENTE
EL SUBCONTRALOR EN TOLUCA**

**LIC. BENITO AGUSTÍN SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

3870.-25 octubre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de la Contraloría
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección de lo Contencioso e Inconformidades



EDICTOS

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES
TOLUCA, MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación de los edictos bajo los siguientes términos:

- Expediente IC/46/05, el ciudadano José Alejandro Barraza García, quien se ostenta como Apoderado Legal de Albasa, S.A. de C.V., promovió instancia de inconformidad en contra del desechamiento de su propuesta en la invitación restringida número CAEM – DGAFUMAI-RP-026-05, para la adquisición de bienes informáticos convocada por la Comisión del Agua del Estado de México. Al respecto se le comunica el contenido del acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cinco y del oficio número 210062002/746/2005, mediante el cual la Jefa del Departamento de Inconformidades de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 116 fracciones III, IV y VI, 118 fracción I, 119, 190 fracción I, 191 y 193 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria conforme al artículo 13.62 del Código Administrativo del Estado de México, lo previene a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación correspondiente, exhiba ante este Departamento de Inconformidades, el original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad para promover la instancia de inconformidad a nombre de Albasa, S.A. de C.V. con el apercibiéndole de que en caso de no dar cumplimiento a esta prevención dentro del término concedido por tal efecto, se tendrá por no presentado el escrito de inconformidad; de igual manera se le previene para que dentro del mismo término, señale domicilio para oír y recibir las notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, las notificaciones derivadas de la instancia de inconformidad, aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados de esta Dependencia, ubicados en el primer piso del inmueble marcado con el número 1731 de la Avenida Primero de Mayo esquina con Robert Bosch, Zona Industrial, en esta ciudad de Toluca, México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. La Jefa del Departamento de Inconformidades dependiente de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Licenciada Susana Gabriela Zárate Nájera.- Rúbrica.

3871.-25 octubre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Contraloría Interna



" 2005, AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL "

Ecatepec, México a 19 de octubre de 2005

Of. No. SCIE/ 01409/2005
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. CORTEZ MUNGUÍA LUIS ANGEL ISRAEL
PRESENTE:

En los autos del expediente que a continuación se detalla, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución en la que se determinó imponer a la persona antes citada la siguiente sanción pecuniaria como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en no haber presentado la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en la inteligencia que el monto a pagar deberán enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente oficio.

NO.	No. EXP.	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCION	SANCION PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
1.-	C13/SGG/MB/091/2005	CORTEZ MUNGUÍA LUIS ANGEL ISRAEL	27/09/2005	30 DIAS	\$ 3,510.00

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E

EL SUBCONTRALOR

LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ.
(RUBRICA).

3872.-25 octubre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Contraloría Interna



"2005. Año de Vasco de Quiroga: Humanista Universal"

NO. DE OFICIO: SCIE/ 01411 /2005
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de octubre de 2005

CC. HERNÁNDEZ VALENCIA MARIA DE LOURDES,
LUIS GONZALEZ MANUEL ANGEL, SILVIA GUERRERO FELIPE CIRO,
CRUZ ROMERO VICTOR, GIRONES SÁNCHEZ JUAN ANTONIO,
CÓRTEZ MUNGUÍA LUIS ANGEL ISRAEL
P R E S E N T E.

En virtud de que en los archivos del Departamento de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría, se ha detectado su falta de presentación de Manifestación de Bienes por anualidad, durante el mes de mayo del año dos mil cinco, infringiendo de esta forma lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a), según las funciones que desempeñó y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en términos de lo que disponen los artículos 14, 16 y 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 53, 59 fracción I, 60 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como los numerales PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en la Gaceta de Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año; CUARTO fracción II y SEPTIMO del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre de ese mismo año; 3ª fracción XXX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta de Gobierno de esta Entidad el día nueve de febrero de dos mil cuatro y 29, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, emitido y publicado el dos y tres de abril del dos mil uno, en la Gaceta de Gobierno de esta Entidad respectivamente; artículos 20, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el día veintisiete de enero del dos mil cuatro; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 1º, 3º, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro indicado, sirvase comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Calle Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, colonia La Mora, Boulevard Insurgentes, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que no presentó ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México su Manifestación de Bienes por anualidad dos mil cuatro, durante el mes de mayo de dos mil cinco, en términos de lo siguientes:

No.	EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ADSCRIPCIÓN	FECHA PRESENTAR PARA SU MANIFESTACION DE BIENES	FECHA Y HORA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
1	C13/SGG/MB/105/2005	HERNANDEZ VALENCIA MA. DE LOURDES	POLICIA R-3	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	MAYO DE 2005	11/11/2005 09:00 HRS
1	C13/SGG/MB/123/2005	LUIS GONZALEZ MANUEL ANGEL	POLICIA R-2	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	MAYO DE 2005	11/11/2005 10:00 HRS
1	C13/SGG/MB/139/2005	SILVIA GUERRERO FELIPE CIRO	POLICIA R-2	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	MAYO DE 2005	11/11/2005 11:00 HRS
1	C13/SGG/MB/107/2005	CRUZ ROMERO VICTOR	POLICIA R-3	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	MAYO DE 2005	11/11/2005 12:00 HRS
1	C13/SGG/MB/113/2005	GIRONES SANCHEZ JUAN ANTONIO	POLICIA R-3	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	MAYO DE 2005	11/11/2005 13:00 HRS
1	C13/SGG/MR/105/2005	CÓRTEZ MUNGUÍA LUIS ANGEL	POLICIA R-3	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	MAYO DE 2005	11/11/2005 14:00 HRS

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constadas, de los que deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría, remite relación de servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por anualidad; 2.- Estadístico de expedientes por anualidad, emitida por el Sistema Integral de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría; 4.- Antecedentes en el servicio.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Ecatepec, cuyo domicilio se citó anteriormente.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y horas señalados se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolo que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se le notificarán en los Estrados de esta Dependencia, en términos de lo establecido. Traer identificación oficial vigente con fotografía y CURP.

A T E N T A M E N T E

EL SUBCONTRALOR

LIC. VÍCTOR MANUEL JAIMES GUTIÉRREZ.
(RUBRICA).

3872.-25 octubre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Contraloría Interna



"2005. Año de Vasco de Quiroga: Humanista Universal"

NO. DE OFICIO: SCIE/001410/2005
PROCEDIMIENTO: REMOCION

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecinueve de octubre de 2005

CC. GUILLERMO ENRIQUE CASAO IBARRA
ARMANDO DANIEL GONZALEZ RODRIGUEZ
CELESTINO PAULINO HERNANDEZ HERNANDEZ
P R E S E N T E.

En virtud de que la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, ha detectado sus diversas faltas a su servicio sin causa justificada, actualizando de esta forma la causa de remoción prevista en la **fracción II del artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México**; por lo que en términos de lo que disponen los artículos 14, 16 y 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 53, 59 fracción I, 60 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como los numerales **PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO** fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno el doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; **CUARTO** fracción II y **SEPTIMO** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el veintiuno y veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, 3ª fracción XXX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta de Gobierno de esta Entidad el día nueve de febrero de dos mil cuatro y 29, fracciones VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de esta Entidad el dos y tres de abril de dos mil uno respectivamente; 20, 21 y 22, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el día veintisiete de enero de dos mil cuatro; 1.8, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 1º, 3º, 25, 26, 27, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 81 fracción I de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro indicado, sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en **Calle Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Boulevard Insurgentes, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México**, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento de remoción iniciado en su contra, con motivo de las diversas faltas a su servicio sin causa justificada que a continuación se detallan:

No.	EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CATEGORIA	ADSCRIPCIÓN	CONDUCTA ATRIBUIDA	FECHA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
1	DGSPT/PR/05/2005	GUILLERMO ENRIQUE CASAO IBARRA	POLICIA R-2	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO	FALTAR A SUS SERVICIOS LOS DÍAS VENTICUATRO, VEINTISEIS, VEINTIOCHO Y TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO EN EL SEXTO AGRUPAMIENTO DE LA XIV REGION DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL METROPOLITANA	01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS 10:00 HORA
2	DGSPT/PR/249/2005	ARMANDO DANIEL GONZALEZ RODRIGUEZ	POLICIA R-3	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO	FALTAR A SUS SERVICIOS LOS DÍAS VENTICINCO, VEINTISEIS, VEINTINUEVE, TREINTA DE MAYO, DOS, TRES Y SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO EN EL PRIMER AGRUPAMIENTO DE LA VIII REGION DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL SUR	01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS 10:30 HORA
3	DGSPT/PR/254/2005	CELESTINO PAULINO HERNANDEZ HERNANDEZ	POLICIA R-3	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO	FALTAR A SUS SERVICIOS LOS DÍAS VEINTISIETE, VEINTINUEVE, TREINTA Y UNO DE MAYO Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO EN EL AGRUPAMIENTO FUERZA DE APOYO Y REACCION (F.A.R.) VII DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL METROPOLITANA	01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS 11:00 HORA

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos: 1.- Acta administrativa; 2. Copias constadas de listas de asistencia, y parte de novedades, del respectivo Agrupamiento; 3.- Acuerdo de radicación suscrito por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, mediante el cual ordena se turne el expediente de remoción a la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno; 4.- Acuerdo suscrito por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, mediante el cual ordena se remita el expediente de remoción a la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno; 5.- Antecedentes en el servicio.

Por otra parte, se les comunica que los expedientes indicados se encuentran a su disposición para su consulta en la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Ecatepec, cuyo domicilio se citó anteriormente.

No omito indicarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convengan, además que pueden comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercibidos que en caso de no comparecer en el lugar, día y horas señalados se les tendrán por satisfechas sus respectivas garantías de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Territorio Estatal. Traer identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE
EL SUBCONTRALOR
LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ.
(RUBRICA).

3872.-25 octubre.



Gobierno del Estado de México
Procuraduría General de Justicia
Contraloría Interna.



EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORIA INTERNA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN AVENIDA MORELOS 1300, ESQUINA JAIME NUNO, PRIMER PISO PUERTA 117, TOLUCA, MEXICO; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOGUE SU GARANTIA DE AUDIENCIA, POR LA PRESUNTA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN: OMISION DE LA MANIFESTACION OPORTUNA DE BIENES POR ALTA Y/O BAJA EN EL SERVICIO PUBLICO, INFRINGIENDO PRESUNTAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 42, FRACCION XIX Y 80 FRACCION I Y II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y LOS MUNICIPIOS. USTED TENDRA EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIENDOLO DE QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 Y 129 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO POR SATISFECHA SU GARANTIA DE AUDIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 59 FRACCION I ULTIMO PARRAFO Y III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE PODRA INTERROGAR AL SERVIDOR PUBLICO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE CITADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTIA DEBERA PRESENTAR IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA, SE HACE LA PREVENCION DE LEY CONTENIDA EN EL ARTICULO 80 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE	SERVIDOR	IRREGULARIDAD EN LA MANIFESTACION PATRIMONIAL	PERIODO EN QUE INCURRIO EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/PGJEM/MB/163/2005	JUAN CARLOS ESPINOSA MEDINA.	OMISO BAJA.	01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2005.	03 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 10:00 HRS.
CI/PGJEM/MB/165/2005	VICTOR HUGO TOVAR RANGEL.	OMISO BAJA.	28 DE ABRIL AL 27 DE JUNIO DE 2005.	03 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 10:30 HRS.
CI/PGJEM/MB/167/2005	ALFONSO LOPEZ ESPINOSA.	OMISO BAJA.	15 DE ABRIL AL 14 DE JUNIO DE 2005.	03 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 11:00 HRS.
CI/PGJEM/MB/182/2005	FRANCISCO DE XAVIER COSSIO HORITA.	OMISO BAJA.	19 DE MAYO AL 18 DE JULIO DE 2005.	03 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 11:30 HRS.
CI/PGJEM/MB/189/2005	MANUEL MIGUEL CRUZ.	OMISO BAJA.	31 DE MAYO AL 30 DE JULIO DE 2005.	03 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 12:00 HRS.
CI/PGJEM/MB/196/2005	ALFONSO BOLDO CEBALLOS.	OMISO BAJA.	08 DE JUNIO AL 07 DE AGOSTO DE 2005.	03 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 12:30 HRS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 109 FRACCION. III Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 15, 19 FRACCION XIII Y 38 BIS FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, 3, 42, 52, 59, 78, 79, 80, 82 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 129 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, DECRETO NUMERO 80 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1998 Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO".

CONTRALOR INTERNO

C.P. OSCAR ALFREDO MENDOZA AHUMADA
(RUBRICA).

3883.-25 octubre.

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlanguistenco, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 11 de agosto del 2005:

Referencia:	Dice ..	Debe decir ...																														
Pág. 64	<p>5.2.1 AREA URBANA Se considera como área urbana actual las ocupadas por las zonas habitacionales, comerciales y de servicios existentes. Abarcan un total de 1120.00 ha. y representan el 9.22% de la superficie total municipal.</p> <p>Gráfica. Clasificación del territorio</p> <p>Fuente: Cuantificación en plano E-1.</p>	<p>5.2.1 AREA URBANA Se considera como área urbana actual las ocupadas por las zonas habitacionales, comerciales y de servicios existentes. Abarcan un total de 1321.75 ha. y representan el 10.88% de la superficie total municipal.</p> <p>Gráfica. Clasificación del territorio</p> <p>Fuente: Cuantificación en plano E-1.</p>																														
Pág. 64	<p>AREA URBANIZABLE. Se consideran como suelos urbanizables las áreas comprendidas en la periferia de la cabecera municipal, así como las zonas ubicadas al poniente y sur de la misma, misma que corresponde a áreas urbanizables no programadas y a las zonas habitacionales e industriales ubicadas en los límites con los municipios de Atizapán y Xaltlaaco. Estas zonas comprenden las ubicadas en la periferia de la cabecera municipal, mismas que se incorporarán como zonas habitacionales.</p> <p>En general, las áreas urbanizables ocupan una superficie de 5.63 ha. y representan el 4.63% de la superficie total municipal.</p> <p>Fuente: Cuantificación en plano E-1.</p>	<p>AREA URBANIZABLE. Se consideran como suelos urbanizables las áreas comprendidas en la periferia de la cabecera municipal, así como las zonas ubicadas al poniente y sur de la misma, misma que corresponde a áreas urbanizables no programadas y a las zonas habitacionales e industriales ubicadas en los límites con los municipios de Atizapán y Xaltlaaco. Estas zonas comprenden las ubicadas en la periferia de la cabecera municipal, mismas que se incorporarán como zonas habitacionales.</p> <p>En general, las áreas urbanizables ocupan una superficie de 754.75 ha. y representan el 6.29% de la superficie total municipal.</p> <p>Fuente: Cuantificación en plano E-1.</p>																														
Pág. 65	<p>AREA NO URBANIZABLES. se consideran el resto de las zonas agrícolas ubicadas al norte y oriente del municipio, así como la zona de bancos de material, ubicada al poniente de la cabecera municipal. En su conjunto estas zonas comprenden una superficie de 10,467.50 has. que representan el 86.15% de la superficie total municipal.</p> <p>Tabla. Clasificación del territorio</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÁREA</th> <th>HAS.</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área Urbana</td> <td>1120.00</td> <td>9.22</td> </tr> <tr> <td>Área Urbanizable</td> <td>563</td> <td>4.63</td> </tr> <tr> <td>Área No Urbanizable</td> <td>10,467.50</td> <td>86.15</td> </tr> <tr> <td>Total municipal</td> <td>12,150.00</td> <td>100.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Cuantificación en plano E-1.</p>	ÁREA	HAS.	%	Área Urbana	1120.00	9.22	Área Urbanizable	563	4.63	Área No Urbanizable	10,467.50	86.15	Total municipal	12,150.00	100.00	<p>AREA NO URBANIZABLES. se consideran el resto de las zonas agrícolas ubicadas al norte y oriente del municipio, así como la zona de bancos de material, ubicada al poniente de la cabecera municipal. En su conjunto estas zonas comprenden una superficie de 10,063.00 has. que representan el 82.83% de la superficie total municipal.</p> <p>Tabla. Clasificación del territorio</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÁREA</th> <th>HAS.</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área Urbana</td> <td>1321.75</td> <td>10.88</td> </tr> <tr> <td>Área Urbanizable</td> <td>764.75</td> <td>6.29</td> </tr> <tr> <td>Área No Urbanizable</td> <td>10,063.00</td> <td>82.83</td> </tr> <tr> <td>Total municipal</td> <td>12,150.00</td> <td>100.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Cuantificación en plano E-1.</p>	ÁREA	HAS.	%	Área Urbana	1321.75	10.88	Área Urbanizable	764.75	6.29	Área No Urbanizable	10,063.00	82.83	Total municipal	12,150.00	100.00
ÁREA	HAS.	%																														
Área Urbana	1120.00	9.22																														
Área Urbanizable	563	4.63																														
Área No Urbanizable	10,467.50	86.15																														
Total municipal	12,150.00	100.00																														
ÁREA	HAS.	%																														
Área Urbana	1321.75	10.88																														
Área Urbanizable	764.75	6.29																														
Área No Urbanizable	10,063.00	82.83																														
Total municipal	12,150.00	100.00																														
Págs. 74 a la 77	<p>Sustituir</p> <p>Tabla de Usos del suelo</p> <p>Sustituir plano</p> <p>E 1 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO</p> <p>Sustituir plano</p> <p>E 2 ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO</p> <p>Sustituir plano</p> <p>E 2.A ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO</p> <p>Sustituir plano</p> <p>E 3 VIALIDADES Y RESTRICCIONES</p>	<p>Sustituir</p> <p>Tabla de Usos del suelo</p> <p>Sustituir plano</p> <p>E 1 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO</p> <p>Sustituir plano</p> <p>E 2 ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO</p> <p>Sustituir plano</p> <p>E 2.A ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO</p> <p>Sustituir plano</p> <p>E 3 VIALIDADES Y RESTRICCIONES</p>																														
Pág. 112	<p>Sustituir plano</p> <p>E 1 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO</p>	<p>Sustituir plano</p> <p>E 1 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO</p>																														
Pág. 113	<p>Sustituir plano</p> <p>E 2 ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO</p>	<p>Sustituir plano</p> <p>E 2 ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO</p>																														
Pág. 114	<p>Sustituir plano</p> <p>E 2.A ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO</p>	<p>Sustituir plano</p> <p>E 2.A ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO</p>																														
Pág. 115	<p>Sustituir plano</p> <p>E 3 VIALIDADES Y RESTRICCIONES</p>	<p>Sustituir plano</p> <p>E 3 VIALIDADES Y RESTRICCIONES</p>																														

ATENAMENTE
 ING. SALVADOR AYALA PANTOJA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA
 (RUBRICA)

